

ANEXO II**Causas de exclusión**

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No haber pagado las tasas de examen. Pagar fuera de plazo. Pago incompleto o no justificación de su exención.
3. Falta de título exigido en la convocatoria.
4. Ausencia de firma en la instancia.
5. Solicitar categoría no convocada o no especificar categoría o especialidad a que se opta.
6. Optar por turno no convocado.
7. No tener nacionalidad española.
8. No indicar documento nacional de identidad.
9. Falta fecha de nacimiento o no acorde con la convocatoria.
10. Modelo de instancia no normalizado.
11. No ser personal laboral fijo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22465 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se corrigen errores apreciados en la de 15 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de atención primaria.*

Advertidos errores en la base 2.5 y en el anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de atención primaria,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Proceder a la corrección de errores apreciados en los términos que se indican a continuación:

La base 2.5 de la convocatoria queda redactada como sigue: «Los concursantes que hubieran obtenido su reingreso en una plaza con carácter provisional en equipo de atención primaria o área, están obligados a participar en el presente concurso de traslados y solicitarla. En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado además todas las convocadas en su área de salud y de su misma modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional o por pasar a la situación de excedencia voluntaria. No obstante, estos concursantes en situación de reingreso provisional podrán solicitar también cualquier otra de las ofrecidas.

Su no participación, o no haber resultado adjudicatario, no habiendo solicitado todas las plazas convocadas en su área de Salud y de su misma modalidad, ocasionará ser declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en la misma, al menos, un año antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior concurso de traslados».

En el anexo I, categoría de Médico de Familia, donde dice: «Provincia Baleares, localidad Ponent, EAP Ponent»; debe decir: «Provincia Baleares, localidad Palma de Mallorca, EAP Ponent».

Donde dice: «Provincia Baleares, localidad Son Ferriol, EAP Son Ferriol», debe decir: «Provincia Baleares, localidad Palma de Mallorca, EAP Son Ferriol».

En el anexo I, categoría de Odontostomatólogo, donde dice: «Provincia Toledo, localidad Talavera de la Reina, CAP Talavera, CIAS 1108000301A», debe decir: «Provincia Toledo, localidad Talavera de la Reina, CAP Talavera, CIAS 1108000303M».

Segundo.—El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos esta-

blecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros».

Dándose las circunstancias previstas en el citado artículo, esta Dirección General resuelve ampliar el plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.9 de la convocatoria, en el plazo máximo legalmente permitido, es decir, en quince días hábiles. Así pues, el último día del plazo de presentación de solicitudes será el próximo día 24 de diciembre de 1999, inclusive.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) y, contra ella, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.1.2.^a y 46.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

22466 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se corrigen errores apreciados en la de 15 de octubre por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal no sanitario de instituciones sanitarias.*

Advertidos errores en la base 2.5 y en el anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal no sanitario de instituciones sanitarias,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Proceder a la corrección de errores apreciados en los términos que se indican a continuación:

La base 2.5 de la convocatoria queda redactada como sigue: «Los concursantes que hubieran obtenido su reingreso en una plaza con carácter provisional, están obligados a participar en el presente concurso de traslados y solicitarla. En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado además todas las convocadas en su área de salud y de su misma modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional o por pasar a la situación de excedencia voluntaria. No obstante, estos concursantes en situación de reingreso provisional podrán solicitar también cualquier otra de las ofrecidas.

Su no participación, o no haber resultado adjudicatario, no habiendo solicitado todas las plazas convocadas en su área de salud y de su misma modalidad, ocasionará ser declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en la misma, al menos, un año antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior concurso de traslados».

En el anexo I, categoría G, Auxiliar Administrativo, donde dice: «Provincia Baleares, localidad Ibiza, EAP Santa Eulalia», debe decir: «Provincia Baleares, localidad Santa Eulalia, EAP Santa Eulalia».

Donde dice: «Provincia Baleares, localidad Calviá, EAP Andraxt», debe decir: «Provincia Baleares, localidad Andraxt, EAP Andraxt».

En el anexo I, categoría Celador, donde dice: «Provincia Murcia, localidad Molina de Segura, CAP de Murcia (SEU Molina), Cod. Vacante 3011740748, Vacante 1», debe decir: «Provincia Murcia, localidad Molina de Segura, CAP de Murcia (SEU Molina), Cod. Vacante 3011740748, Vacante 0».